



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S6M0022

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026

CONTROL DE FAUNA NOCIVA

CONTRATO FALLO 050GY014N04326-035-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DEL **SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL OOAD VERACRUZ NORTE PARA EL EJERCICIO 2026**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **DRA. EDITH JIMENEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, **C. LUIS BERRIEL MERINO**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, Y EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"El Instituto"** declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La **Dra. Edith Jiménez Martínez**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 139, 144, fracciones I, XXIII, y XXXVI y 155 fracción XXX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.3 La **Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos**, con R.F.C. [REDACTED] Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de **"El Instituto"**, interviene Como **Área Contratante**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 De conformidad con los artículos 2, fracción IV y 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Ing. Luis Manuel Rogero Macias** con R.F.C. [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales; en su carácter de **Área Requirente y Administrador; designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"El Proveedor"** para los efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional Electrónica, número **AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53, 55, 62, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Oficio de Asignación de fecha **06 de Marzo de 2026**, y un Acta Administrativa, de fecha 10 de Marzo de 2026, ambas suscritas por el Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos, Enc. de la Coordinación de

ELIMINADO: NACIONALIDAD, ACTA NACIMIENTO, FOLIO DE ELECTOR, ACTIVIDAD, REGISTRO PATRONAL
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE; CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S6M0022

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026

CONTROL DE FAUNA NOCIVA

CONTRATO FALLO 050GY014N04326-035-00

Abastecimiento y Equipamiento, procedimiento de contratación requerido por el Departamento de Conservación y Servicios Generales.

1.6 "El Instituto" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 51351013 y folios 0000027881-2026 de fecha 09 de febrero de 2026 y 0000031350-2026, de fecha 11 de Febrero de 2026, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

1.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS-421231-I45.

1.8 Tiene establecido su domicilio en Calle Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "El Proveedor" declara que:

II.1 Es una persona física, de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con su acta de nacimiento, folio número [REDACTED] expedida en [REDACTED] de fecha [REDACTED] e identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con código de identificación [REDACTED] con vigencia al año [REDACTED] cuyas actividades consisten [REDACTED] entre otras.

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "El Proveedor" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes BEML-901008-PR6, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "El Instituto" número [REDACTED] y número de Proveedor 0000120875.

II.7 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

ELIMINADO: DOMICILIO FISCAL Y CORREO ELECTRONICO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. S6M0022	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026 CONTROL DE FAUNA NOCIVA CONTRATO FALLO 050GY014N04326-035-00
---	--	--

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "El Instituto".

II.6 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "El Instituto" se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7 Tiene establecido su domicilio en Calle [REDACTED] correo electrónico: [REDACTED] mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.8 Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento, "El Proveedor", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en "El Instituto" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "Las Partes":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a "El Instituto" la prestación del servicio control de fauna nociva, en los términos y condiciones establecidos en la Solicitud de cotización, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Asignación y Condiciones del Servicio"
Anexo 2 (dos)	"Requerimiento por unidad, localidad, frecuencia y cantidad"
Anexo 3 (tres)	"Directorio de Unidades e Inmuebles"
Anexo 4 (cuatro)	"Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato"
Anexo 5 (cinco)	"Oficio de designación de Administrador, Acta de Asignación y Acta Administrativa"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$367,483.21 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.) más impuestos por \$58,797.31 (CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.) y un monto máximo de \$918,708.02 (NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 02/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$146,993.28 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. S6M0022</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026</p> <p style="text-align: center;">CONTROL DE FAUNA NOCIVA</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GY014N04326-035-00</p>
---	---	--

“El Proveedor” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato “El Instituto” no otorgará anticipo a “El Proveedor”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago de las facturas se efectuará a los diez y siete (17) días hábiles a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte del proveedor los siguientes documentos:

- Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de bienes, número de alta en caso de aplicar y número de fianza, copia del contrato, copia de la fianza, constancia de retención del IVA, en su caso, mismo que deberá ser entregado en días hábiles de 9 a 15 horas en:

Departamento	Dirección
Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS	Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

- En caso de que “El Proveedor” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 134 del Reglamento.
- “El Proveedor” podrá solicitar su inclusión en el pago por transferencia electrónica a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en: Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Veracruz Norte, ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz en días hábiles de 09:00 a 15:00 hrs, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS. Para mayor información, se pone a su disposición los siguientes teléfonos: 01 22 88 17 60 88 y 01 22 88 12 48 93 con la I.Q. Martha García Murrieta.

En caso de que “El Proveedor” solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e interbancario) “El Proveedor” deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, “El Instituto” aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. S6M0022</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026</p> <p style="text-align: center;">CONTROL DE FAUNA NOCIVA</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GY014N04326-035-00</p>
---	---	---

sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**El Proveedor**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y de deductivas.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**El Proveedor**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**El Proveedor**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.

“**El Proveedor**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“**El Proveedor**” deberá presentar la información y documentación que “**El Instituto**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**El Instituto**”.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Proveedor**” se compromete a prestar a “**El Instituto**” el servicio que se mencionan en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico, dentro del plazo establecido, conforme al horario y los lugares que se indican en el **Anexo 1 (uno)**.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “**El Instituto**” no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

“**El Proveedor**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “**El Instituto**” y/o a terceros.

SEXTA. VIGENCIA.

“**Las Partes**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **07 de Marzo de 2026 al 31 de Diciembre de 2026**.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. S6M0022</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026</p> <p style="text-align: center;">CONTROL DE FAUNA NOCIVA</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GY014N04326-035-00</p>
---	---	---

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“Las Partes” están de acuerdo que “El Instituto” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre que dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente, pudiendo si se considera necesario efectuar la ampliación de la vigencia de este contrato. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“El Instituto” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “El Proveedor”.

Para tal efecto, “El Proveedor” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 136, último párrafo y 151, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “El Instituto”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “Las Partes”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “El Instituto” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “El Proveedor” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “El Proveedor” presente una garantía por la calidad de los mismos.

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 130, fracción III, 151 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, “El Proveedor” se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026

CONTROL DE FAUNA NOCIVA

CONTRATO No. S6M0022

CONTRATO FALLO 050GY014N04326-035-00

Dicha fianza deberá ser entregada a **"El Instituto"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **"El Proveedor"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"El Instituto"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"El Proveedor"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"El Instituto"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"El Proveedor"** se obliga a entregar a **"El Instituto"**, dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 151 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El proveedor"** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 5 (cinco).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"El Instituto"**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **"El Instituto"** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los bienes. Para tal efecto, **"El Proveedor"** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **"El Proveedor"** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **"El Instituto"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El Proveedor"** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026 CONTROL DE FAUNA NOCIVA CONTRATO FALLO 050GY014N04326-035-00</p>
<p>CONTRATO No. S6M0022</p>		

De conformidad con el artículo 66 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto **proporcional** de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son **divisibles**.

“**El Proveedor**” queda obligado a entregar a “**El Instituto**” la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 5 (cinco), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “**El Instituto**” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, “**El Proveedor**” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

Cuando la entrega de los bienes, se realice en el plazo de diez días naturales, “**El Proveedor**” quedará exceptuado de la prestación de la garantía de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“**El Proveedor**” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo Tercero de su Reglamento.

“**El Proveedor**”, quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando “**El Instituto**” no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“**El Proveedor**”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026

CONTROL DE FAUNA NOCIVA

CONTRATO No. S6M0022

CONTRATO FALLO 050GY014N04326-035-00

- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"El Instituto"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- g) **"El Proveedor"** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"El Instituto", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"El Proveedor"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"El Proveedor"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"El Instituto" designa como Administrador(es) del presente contrato al Ing. **Luis Manuel Rogero Macias** con R.F.C. [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a **"El Proveedor"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"El Instituto"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Asimismo, **"El Instituto"** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, **"El Proveedor"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **"El Instituto"**.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. S6M0022</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026</p> <p style="text-align: center;">CONTROL DE FAUNA NOCIVA</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GY014N04326-035-00</p>
---	---	--

“El Instituto”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “El Proveedor” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “El Instituto”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“El Instituto” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“El Instituto” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “El Proveedor” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 10 % sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “El Proveedor” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “El Proveedor” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “El Instituto”, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

“El Instituto” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, tomando en consideración el número de servicios que la unidad tuviera agendados y que hubieran dejado de realizarse, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:


Cuando “El Proveedor” no proporcione el servicio que le haya sido requerido dentro del plazo señalado o en el programa establecido, considerándose este plazo como servicio ejecutado oportuno y un máximo de cuatro días con atraso.

Cuando “El Proveedor” no realice dentro del plazo señalado en el presente contrato.

En caso que “El Proveedor” de los servicios abandone los servicios contratados o desista de su realización antes de que concluya el plazo del contrato o incluso antes de su inicio se aplicara una pena convencional que no excederá del 1% diario o hasta el 10% del valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, garantizado por la fianza de cumplimiento.

Si una vez transcurridos 3 días naturales posteriores a la fecha obligada para la realización del servicio “El Proveedor” no cumple con el compromiso contraído. Se hace por escrito el reporte al Proveedor de su incumplimiento el cual será potestativo para “El Instituto” lo siguientes:

Respecto a los servicios mal ejecutados “El Proveedor” contara con dos días naturales para ejecutarlos a satisfacción del Instituto, así mismo para cualquier servicio extraordinario deberá atenderlo en un plazo máximo de 48

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. S6M0022</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026</p> <p style="text-align: center;">CONTROL DE FAUNA NOCIVA</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GY014N04326-035-00</p>
---	---	--

horas, a partir de que se hace el reporte por escrito o via correo electrónico mismos que **"El Proveedor"** se obliga de dar acuse de recibido misma vía que se le haya hecho llegar, transcurrido dicho plazo si **"El Proveedor"** de servicio no ha cumplido se le aplicara la pena convencional indicada en este numeral.

La aplicación de las penas convencionales que en su caso procedan se realizara con independencia de la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato a que haya lugar, en la inteligencia de que las sumas cobradas por concepto de penalidad no excedan del importe de la garantía de cumplimiento de dicho instrumento legal.

De igual manera establecerán que el pago de los bienes y servicios quedara condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales en el entendido de que en supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones no la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"El Proveedor" autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"El Proveedor" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"El Proveedor"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

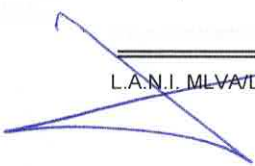
"El Proveedor" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.


DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor"**, mismos que no serán repercutidos a **"El Instituto"**.

"El Instituto" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"El Proveedor", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del




	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. S6M0022</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026</p> <p style="text-align: center;">CONTROL DE FAUNA NOCIVA</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GY014N04326-035-00</p>
---	---	--

Seguro Social. **“El Instituto”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“El Proveedor” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“El Instituto”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“El Proveedor” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“El Instituto”** deslindando a éste de toda responsabilidad.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“El Proveedor” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“El Instituto”** o a terceros.

Por lo anterior, **“El Proveedor”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“El Instituto”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“El Proveedor”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“El Instituto”** de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **“El Instituto”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“El Proveedor”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026

CONTROL DE FAUNA NOCIVA

CONTRATO No. S6M0022

CONTRATO FALLO 050GY014N04326-035-00

“**El Proveedor**” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “**El Proveedor**” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “**El Instituto**”.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “**El Proveedor**” tiene conocimiento en que “**El Instituto**” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, “**El Proveedor**” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a “**El Instituto**” cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a “**El Instituto**” de cualquier proceso legal.

“**El Proveedor**” se obliga a poner en conocimiento de “**El Instituto**” cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, “**El Proveedor**” no podrá, con motivo del servicio que preste a “**El Instituto**”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que “**Las Partes**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**El Proveedor**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, “**El Instituto**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**El Proveedor**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago del os gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento, para lo cual “**El Proveedor**” deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“**El Instituto**” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de “**El Instituto**” así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S6M0022

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026

CONTROL DE FAUNA NOCIVA

CONTRATO FALLO 050GY014N04326-035-00

En caso de que **"El Proveedor"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"El Instituto"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"El Instituto"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"El Instituto" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"El Instituto"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"El Instituto"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"El Proveedor"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"El Instituto"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"El Instituto" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"El Proveedor"** incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"**;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
5. No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026

CONTROL DE FAUNA NOCIVA

CONTRATO No. S6M0022

CONTRATO FALLO 050GY014N04326-035-00


10. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
11. No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
12. En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.
13. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
14. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "El Instituto" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
15. el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
16. En caso de que durante la vigencia del contrato se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable, y no se haya recibido su renovación ante un Organismo de certificación acreditado.
17. Cuando existan más de tres incumplimientos.
18. En caso de presentarse tres incidencias de insatisfacción en la prestación del servicio en el periodo que dure el contrato, se podrá aplicar la rescisión del mismo.
19. Cuando no presente el análisis bacteriológico expedido por la S.S.A., Certificado de cumplimiento de las Normas Holograma de certificación de calidad de agua, emitido por dependencia certificada o avalada por la S.A., proceso de purificación de agua de garrafón y Constancia de que la desinfectación de garrafones es por sistema automatizado, en forma mensual o cuanto "El Instituto" se lo requiera.
20. Impedir el desempeño normal de labores de "El Instituto";
21. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "El Instituto", cuando sea extranjero, y
22. No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
23. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

"El Instituto", en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 144 y 145 del Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "El Instituto" comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término "El Instituto" en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "El Proveedor" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Instituto" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "El Proveedor".

Iniciado un procedimiento de conciliación "El Instituto", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. S6M0022</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026</p> <p style="text-align: center;">CONTROL DE FAUNA NOCIVA</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GY014N04326-035-00</p>
---	---	--

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"El Proveedor"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"El Instituto"** establecerá, con **"El Proveedor"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **"El Instituto"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"El Proveedor"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"El Proveedor" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"El Instituto"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"El Instituto"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"El Proveedor"** exime expresamente a **"El Instituto"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"El Instituto"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"El Proveedor"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"El Instituto"**, **"El Proveedor"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"Las Partes" convienen que, en caso de discrepancia entre la Solicitud de cotización, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Solicitud de cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026

CONTROL DE FAUNA NOCIVA

CONTRATO No. S6M0022

CONTRATO FALLO 050GY014N04326-035-00

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

“Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 a 196 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

VIGESIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S6M0022

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026

CONTROL DE FAUNA NOCIVA

CONTRATO FALLO 050GY014N04326-035-00

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **“Las Partes”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el **30 de Marzo de 2026**, quedando un ejemplar en poder de **“El Proveedor”** y los restantes en poder de **“El Instituto”**.

Por:
“El Instituto”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	██████████
Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos	Área Contratante Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	██████████
Ing. Luis Manuel Rogero Macias	Administrador del Contrato Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales	██████████

Por **“El Proveedor”**

NOMBRE	R.F.C.
C. Luis Berriel Merino	BEML-901008-PR6

ELIMINADO: R.F.C.
 FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
 MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026

CONTROL DE FAUNA NOCIVA

CONTRATO No. S6M0022

CONTRATO FALLO 050GY014N04326-035-00

Anexo 1 (uno)

“Asignación y Condiciones del Servicio”

JCU No.	UNIDAD	LOCALIDAD	UNIDAD	CANTIDAD m2	PRECIO UNITARIO M2	IMPORTE TOTAL
1	HGZ No. 24	POZA RICA	M ²	12035	0.56	6,739.60
2	HGZ No. 28	MARTINEZ DE LA TORRE	M ²	6257	0.56	3,503.92
3	HGZ No. 11	XALAPA	M ²	14439	0.56	8,085.84
4	SUBDELEGACION	MARTINEZ DE LA TORRE	M ²	800	0.56	448.00
	UMF 23	SAN RAFAEL	M ²	248	0.56	138.88
	UMF 43	ALTOTONGA	M ²	288	0.56	161.28
	UMF 44	TLAPACOYAN	M ²	183	0.56	102.48
	UMF 45	MISANTLA	M ²	288	0.56	161.28
	CECEM	TLAPACOYAN	M ²	151	0.56	84.56
5	UMF No.10	XALAPA	M ²	2700	0.56	1,512.00
	UMF No. 12	LA CONCEPCION	M ²	866	0.56	484.96
	UMF No. 17	COATEPEC	M ²	1745	0.56	977.20
	UMF No. 18	TUZAMAPAN	M ²	571	0.56	319.76
	UMF No. 19	BANDERILLA	M ²	272	0.56	152.32
	UMF No. 54	MAHUIXTLAN	M ²	866	0.56	484.96
	UMF No. 58	XALAPA	M ²	420	0.56	235.20
	UMF No. 66	XALAPA	M ²	4633	0.56	2,594.48
	UMF No. 67	XALAPA	M ²	144	0.56	80.64
	UMF No. 30	PEROTE	M ²	440	0.56	246.40
6	CSS	TUXPAN	M ²	578	0.56	323.68
	OFICINAS ADMINIST.	TUXPAN	M ²	50	0.56	28.00
	UMF No. 48	TAMIAHUA	M ²	240	0.56	134.40
	UMF No. 49	CERRO AZUL	M ²	280	0.56	156.80
	UMF No. 52	NARANJOS	M ²	280	0.56	156.80
	UMF No. 59	TANTOYUCA	M ²	280	0.56	156.80
	UMF No. 60	PLATON SANCHEZ	M ²	140	0.56	78.40
9	SUBDELEGACION	POZA RICA	M ²	802	0.56	449.12
	GUARDERIA	POZA RICA	M ²	655	0.56	366.80
	CCS	POZA RICA	M ²	452	0.56	253.12
	UMF No. 27	PAPANTLA	M ²	536	0.56	300.16
	UMF No. 46	ZAMORA	M ²	243	0.56	136.08
	UMF No. 47	ALAMO	M ²	200	0.56	112.00
	UMF No. 74	COATZINTLA	M ²	139	0.56	77.84
11	HGZ No. 50	LERDO DE TEJADA	M ²	5111	0.56	2,862.16
	UMF No. 20	SALTABARRANCA	M ²	277	0.56	155.12
	UMF No. 32	ALVARADO	M ²	877	0.56	491.12
12	HGSZ No. 33	SAN ANDRES TUXTLA	M ²	3377	0.56	1,891.12
	UMF No. 34	CATEMACO	M ²	253	0.56	141.68
	UMF No. 35	SANTIAGO TUXTLA	M ²	409	0.56	229.04
	UMF No. 51	ANGEL R. CABADA	M ²	2094	0.56	1,172.64
	UMF No. 70	TRES ZAPOTES	M ²	685	0.56	383.60
	SUBDELEGACION	SAN ANDRES TUXTLA	M ²	1266	0.56	708.96
13	HGZ No. 36	CARDEL	M ²	6975	0.56	3,906.00
	UMF No. 38	LA GLORIA	M ²	616	0.56	344.96
	UMF No. 21	CEMPOALA	M ²	282	0.56	157.92
	UMF No. 22	PALMA SOLA	M ²	304	0.56	170.24
	UMF No. 63	FARALLON	M ²	172	0.56	96.32
	UMF No. 37	RINCONADA	M ²	259	0.56	145.04
	UMF No. 56	ACTOPAN	M ²	250	0.56	140.00
14	TIENDA	XALAPA	M ²	1633	0.56	914.48
	ALMACEN	XALAPA	M ²	2206	0.56	1,235.36
	CSSBF	XALAPA	M ²	2500	0.56	1,400.00
	CSSBF	COATEPEC	M ²	2134	0.56	1,195.04
	GUARDERIA	XALAPA	M ²	1266	0.56	708.96
	OF.	XALAPA	M ²	1993	0.56	1,116.08



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026

CONTROL DE FAUNA NOCIVA

CONTRATO No. S6M0022

CONTRATO FALLO 050GY014N04326-035-00

ADMINISTRATIVAS							
	DELEGACION	XALAPA	M ²	2000	0.56	1,120.00	
	SUBDELEG. METROP.	XALAPA	M ²	2152	0.56	1,205.12	
	EDIF. MORELOS	XALAPA	M ²	628	0.56	351.68	
	CEDECAP	XALAPA	M ²	450	0.56	252.00	
	DEPTO. CONSERVACION	XALAPA	M ²	306	0.56	171.36	
	CASA DELEGACIONAL	XALAPA	M ²	202	0.56	113.12	
15	SUBDELEGACION	VERACRUZ	M ²	2171	0.56	1,215.76	
	PENSIONES	VERACRUZ	M ²	430	0.56	240.80	
	ALMACEN B.T.	VERACRUZ	M ²	10981	0.56	6,149.36	
	CEDECAP	VERACRUZ	M ²	400	0.56	224.00	
	TIENDA	VERACRUZ	M ²	500	0.56	280.00	
	CSS	BOCA DEL RIO	M ²	331	0.56	185.36	
	VELATORIO	VERACRUZ	M ²	641	0.56	358.96	
16	UMF No. 57	VERACRUZ	M ²	3273	0.56	1,832.88	
	UMF No. 61	VERACRUZ	M ²	6044	0.56	3,384.64	
	CLINICA DE MAMA	VERACRUZ	M ²	1000	0.56	560.00	
	UMF No. 68	VERACRUZ	M ²	2593	0.56	1,452.08	
17	PLANTA DE LAVADO	VERACRUZ	M ²	1768	0.56	990.08	
	GUARDERIA	VERACRUZ	M ²	2166	0.56	1,212.96	
18	HGSZ No. 26	TUXPAN	M ²	4867	0.56	2,725.52	
19	HGZ No. 71	VERACRUZ	M ²	16948	0.56	9,490.88	
20	UMAA/UMF No. 15	TEJERIA	M ²	3801	0.56	2,128.56	
	UMF No. 25	LA CAPILLA	M ²	187	0.56	104.72	
	UMF No. 31	LOS ROBLES	M ²	281	0.56	157.36	
	UMF No. 39	PASO DE OVEJAS	M ²	279	0.56	156.24	
	UMF No. 40	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	M ²	305	0.56	170.80	
21	UMF 73	POZA RICA	M ²	1691	0.56	946.96	
7	HOSPITAL CHICONTEPEC	CHICONTEPEC	M ²	3500	0.56	1,960.00	
8	HOSPITAL PAPANTLA	PAPANTLA	M ²	3500	0.56	1,960.00	
22	HOSPITAL PLAN DE ARROYOS	PLAN DE ARROYOS	M ²	3500	0.56	1,960.00	
						SUBTOTAL	91,870.80
						IVA	14,699.33
						TOTAL	106,570.13

PRECIO REFERENCIA IM-14-2026	0.92 POR M2	PRECIO ASIGNADO	0.56 POR M2
------------------------------	-------------	-----------------	-------------

La aplicación del servicio de Fumigación para el control de Fauna Nociva indicado en el catálogo de Conceptos se realizara de acuerdo con las siguientes características:

- Los servicios de desinfección tendrán como objetivo el control y/o reducir al mínimo o la nulidad de la población de fauna nociva existente en cada una de las unidades objeto de este requerimiento, los servicios de desinsectación y control serán con periodicidad mensual garantizando visitas y tratamientos adicionales según sea el caso atendiendo reportes generados en las unidades por deficiencia del servicio o algún tipo de infestación reportado.
- Se deberá mantener supervisión permanente para observar el comportamiento de la fauna y los resultados de la desinsectación, los trabajos deberán realizarse en días y horarios que no interfieran con los servicios que se otorguen en las diferentes unidades y previa coordinación con el Jefe de Conservación de Unidad, Administradores o Jefes de los Servicios de las Unidades.
- El servicio de control de plagas en el precio unitario por servicio fijo deberá incluir: fumigación en interiores, quirófanos, terapias, urgencias consultas, hospitalización, oficinas administrativas, aulas, bodegas, etc. En exterior, registros eléctricos, sanitarios, aplicación de aspersión por bandeado en ventanas y puertas exteriores con polvo humectable; interior de ambulancias con producto toxicidad, en partes bajo voladizos o techos aplicación de plaguicidas micro encapsulados, en comedores, cocinas en caso de requerirse, aplicación de cebo en gel, trampas para roedores,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026

CONTROL DE FAUNA NOCIVA

CONTRATO No. S6M0022

CONTRATO FALLO 050GY014N04326-035-00

espolvoreo, trampa de luz ultra violeta para vectores hasta eliminar la infestación, colocación de estaciones cebaderas en la periferia de bodegas y almacenes.

- Control de artrópodos control integrado mediante saneamiento, métodos físico-mecánicos y químicos de insectos arácnidos, etc. Mediante tratamientos preventivos y de control en sitios oscuros, cálidos, húmedos, lugares de reproducción, alimentación, refugios, vías de acceso, tránsito o donde acostumbres pararse (muros, techos, pisos, drenajes, vigas, tuberías, alacenas, anaqueles, ductos en áreas exteriores, pozos de visita, registros, etc.
- Control de ratas y ratones : Control integrado mediante saneamiento, métodos fisicomecánicos y químicos el tratamiento químico se efectuara mediante la colocación de cebos rodenticidas dentro o a lado de madrigueras, agujeros a lo largo de los muros, etc. evitando contaminar alimentos, utensilios o superficies que estén en contacto con ellos, se mantendrá dotación ininterrumpida de cebo rodenticidas durante dos o tres semanas o hasta que aparezcan los signos de desinfestación de ratas y ratones. Donde las fuentes de agua sean de difícil acceso, se colocaran cebos líquidos en recipientes no metálicos., la colocación de trampa de pegamentos para ratas y ratones, deberán ser donde los roedores domésticos pasaran sobre las trampas cuando se trasladen a refugios y sitios donde se alimenten (rutas de tránsito, cerca de madrigueras a lo largo de muros, etc....), evitando colocar las trampas donde la posibilidad de que otros animales domésticos se pongan en contacto con el pegamento.
- El Personal Técnico: El personal técnico deberá portar su gafete para su identificación, uniforme y gorra de la empresa, con las protecciones personales indicadas en la ficha técnica del plaguicida que se esté utilizando, deberá llenar un reporte de servicio recabando la firma de cada uno de los encargados de los servicios donde se efectúa la fumigación, para el caso de exteriores y registros deberá firmar el reporte de servicio la persona asignada por el jefe de conservación o administrador de la unidad.
- Certificación de servicio: El Proveedor presentara para la obtención de la firma de autorización en la facturación al administrador y director los reportes de servicio, reportes de calidad con resultado de satisfacción de las áreas.
- Productos a utilizar: Se deberán a utilizar exclusivamente los plaguicidas de los cuadros anexos, o en su caso presentar la ficha técnica que avale el producto recomendado para sustituir al del cuadro anexo.
- Alcance: El alcance de los servicios incluye: palomas, gatos, murciélagos, tlacuaches, zorros.

Cuadro Básico de Rodenticidas

Ingrediente Activo	Nombre Comercial	Registro de CICOPAFEST
COUMATETRALIL 0.0375%	RACUMIN PASTA	RSCO-URB-RODE 513-319-308-0.0375
COUMATETRALIL 0.8%	RACUMIN LIQUIDO	RSCO-URB-RODE 513-01-08-0.8
FLOUCOMAFEN 0.005%	STORM SEGURE	RSCO-URB-RODE 506-306-033-0.005
DIFETIALONA 0.0025%	RODILON BLOQUE	RSCO-URB-RODE 516-00-07-0025
BRODIFACOUM 0.005%	WEATHER BLOK	RSCO-URB-RODE 501-320-033-0.005
BROMADIOLONA 0.005%	CONTRAC BLOX	RSCO-URB-RODE 511-308-033-0.005
BROMADIOLONA 0.010%	FASTRAC BLOX	RSCO-URB-RODE 517-307-033-0.010
BROMETALINA 0.010%	FASTRAC PELLETS	RSCO-URB-RODE 517-309-057-0.010

El Proveedor deberá entregar la ficha técnica del plaguicida a utilizar al Jefe de Conservación de Unidad

Cuadro de Insecticida

Ingrediente Activo	Nombre Comercial	Registro de CICOPAFEST
PIRETRINA 0.38%	PYBUTHRIN 33	RSCO-URB-INAC 185-315-304-0.38
BENDIOCARB 76%	FICAM W	RSCO-URB-INAC 166-301-002-076
HIDRAMETILONA 2.15%	MAXFORCE GEL	RSCO-URB-INAC 181-336-092-002
DELTAMETRINA 2.5%	BIOTHRINE FLOW	RSCO-URB-INAC 119-313-008-2.5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026

CONTROL DE FAUNA NOCIVA

CONTRATO No. S6M0022

CONTRATO FALLO 050GY014N04326-035-00

DELTAMETRINA 1.6%	BIOTHRINE CE 15	RSCO-URB-INAC 119-317-009-1.6
PIRETRINA 3%	AQUA PY	RSCO-URB-INAC-185-313-337-03
IMIDACLOPRID 21% Y BETA CYFLUTRINA 10.5%	TEMPRID	RSCO-URB-MEZC-1101T-301-064-032
TRITLUMURON 39.4%	"STARYCIDE"	RSCO-URB-INAC-169-303-064-39.4
ABAMECTINA 0.05%	EXTER	RSCO-DOM-INAC 174-309-092-0.050
CIPERMETRINA 20.36%	CYPERMETRIN 20	RSCO-URB-INAC 111-301-009-20
LAMBDAIALOTRINA 2.5%	DEMAND 2.5 CS	RSCO-URB-INAC 177-04-15-2.5
CIPERMETRINA 40%	DEMON 40 PH	RSCO-URB-INAC 111-07-02-40
LAMBDAIALOTRINA 2.5%	ICON 2.5 CE	RSCO-URB-INAC 177-03-09-2.5
LAMBDAIALOTRINA 10%	ICON 10 PH	RSCO-URB-INAC 177-307-002-10
ABAMECTINA 0.011%	ADVANCE	RSCO-URB-INAC 174-306-314-0.011
PROPOXUR 13.71%	MITOXUR 15	RSCO-URB-INAC 183-311-009-14
ALFACIPERMETRINA 5.83%	FENDONA 6 SC	RSCO-DOM-INAC 107-308-064-06
CIPERMETRINA 22.47%	KILLER	RSCO-URB-INAC-111-352-009-22

El Proveedor deberá entregar la ficha técnica del plaguicida a utilizar al Jefe de Conservación de Unidad. Para tratamiento de termitas el Prestador propondrá el insecticida a utilizar para autorización del Jefe de Conservación.

Catalogo Para La Prestación Del Servicio

No.	DESCRIPCIÓN
1	<p>LA APLICACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA INDICADO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS SE REALIZARA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> LOS SERVICIOS DE FUMIGACION: TENDRÁN COMO OBJETIVO EL CONTROL Y/O REDUCIR AL MÍNIMO O LA NULIDAD DE LA POBLACIÓN DE FAUNA NOCIVA EXISTENTE EN CADA UNA DE LAS UNIDADES OBJETO DE ESTE REQUERIMIENTO, LOS SERVICIOS DE DESINSECTACIÓN Y CONTROL SERÁN CON PERIODICIDAD MENSUAL GARANTIZANDO VISITAS Y TRATAMIENTOS ADICIONALES SEGÚN SEA EL CASO ATENDIENDO REPORTES GENERADOS EN LAS UNIDADES POR DEFICIENCIA DEL SERVICIO O ALGÚN TIPO DE INFESTACIÓN REPORTADO.<input type="checkbox"/> MANTENER SUPERVISIÓN PERMANENTE: OBSERVAR EL COMPORTAMIENTO DE LA FAUNA Y LOS RESULTADOS DE LA DESINSECTACIÓN, LOS TRABAJOS DEBERÁN REALIZARSE EN DÍAS Y HORARIOS QUE NO INTERFIERAN CON LOS SERVICIOS QUE SE OTORGUEN EN LAS DIFERENTES UNIDADES Y PREVIA COORDINACIÓN CON EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, ADMINISTRADORES O JEFES DE LOS SERVICIOS DE LAS UNIDADES.<input type="checkbox"/> EL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS: EL SERVICIO FIJO DEBERÁ INCLUIR: FUMIGACIÓN EN INTERIORES, QUIRÓFANOS, TERAPIAS, URGENCIAS, CONSULTAS, HOSPITALIZACIÓN, OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS, BODEGAS, ETC. EN EXTERIOR, REGISTROS ELÉCTRICOS, SANITARIOS, APLICACIÓN DE ASPERSIÓN POR BANDEO EN VENTANAS Y PUERTAS EXTERIORES CON POLVO HUMECTABLE; INTERIOR DE AMBULANCIAS CON PRODUCTO TOXICIDAD, EN PARTES BAJO VOLADIZOS O TECHOS APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS MICRO ENCAPSULADOS, EN COMEDORES, COCINAS EN CASO DE REQUERIRSE, APLICACIÓN DE CEBO EN GEL, TRAMPAS PARA ROEDORES, ESPOLVOREO, TRAMPA DE LUZ ULTRA VIOLETA PARA VECTORES HASTA ELIMINAR LA INFESTACIÓN, COLOCACIÓN DE ESTACIONES CEBADERAS EN LA PERIFERIA DE BODEGAS Y ALMACENES.<input type="checkbox"/> CONTROL DE ARTRÓPODOS: CONTROL INTEGRADO MEDIANTE SANEAMIENTO, MÉTODOS FÍSICO-MECÁNICOS Y QUÍMICOS DE INSECTOS ARÁCNIDOS, ETC. MEDIANTE TRATAMIENTOS PREVENTIVOS Y DE CONTROL EN SITIOS OSCUROS, CÁLIDOS, HÚMEDOS, LUGARES DE REPRODUCCIÓN, ALIMENTACIÓN, REFUGIOS, VÍAS DE ACCESO, TRANSITO O DONDE ACOSTUMBRES PARARSE (MUROS, TECHOS, PISOS, DRENAJES, VIGAS, TUBERÍAS, ALACENAS, ANAQUELES, DUCTOS EN ÁREAS EXTERIORES, POZOS DE VISITA, REGISTROS, ETC.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026

CONTROL DE FAUNA NOCIVA

CONTRATO No. S6M0022

CONTRATO FALLO 050GY014N04326-035-00

CONTROL DE RATAS Y RATONES : CONTROL INTEGRADO MEDIANTE SANEAMIENTO, MÉTODOS FISICOMECAÑICOS Y QUÍMICOS EL TRATAMIENTO QUÍMICO SE EFECTUARA MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE CEBOS RODENTICIDAS DENTRO O ALADO DE MADRIGUERAS, AGUJEROS A LO LARGO DE LOS MUROS, ETC..... EVITANDO CONTAMINAR ALIMENTOS, UTENSILIOS O SUPERFICIES QUE ESTÉN EN CONTACTO CON ELLOS, SE MANTENDRÁ DOTACIÓN INTERRUMPIDA DE CEBOS RODENTICIDAS DURANTE DOS O TRES SEMANAS O HASTA QUE APAREZCAN LOS SIGNOS DE INFESTACIÓN DE RATAS Y RATONES, DONDE LAS FUENTES DE AGUA SEAN DE DIFÍCIL ACCESO, SE COLOCARAN CEBOS LÍQUIDOS EN RECIPIENTES NO METÁLICOS., LA COLOCACIÓN DE TRAMPA DE PEGAMENTOS PARA RATAS Y RATONES, DEBERÁN SER DONDE LOS ROEDORES DOMÉSTICOS PASARAN SOBRE LAS TRAMPAS CUANDO SE TRASLADEN A REFUGIOS Y SITIOS DONDE SE ALIMENTEN (RUTAS DE TRÁNSITO, CERCA DE MADRIGUERAS A LO LARGO DE MUROS, ETC....), EVITANDO COLOCAR LAS TRAMPAS DONDE LA POSIBILIDAD DE QUE OTROS ANIMALES DOMÉSTICOS SE PONGAN EN CONTACTO CON EL PEGAMENTO.

EL PERSONAL TÉCNICO: EL PERSONAL TÉCNICO DEBERÁ PORTAR SU GAFETE PARA SU IDENTIFICACIÓN, UNIFORME Y GORRA DE LA EMPRESA, CON LAS PROTECCIONES PERSONALES INDICADAS EN LA FICHA TÉCNICA DEL PLAGUICIDA QUE SE ESTÉ UTILIZANDO, DEBERÁ LLENAR UN REPORTE DE SERVICIO RECABANDO LA FIRMA DE CADA UNO DE LOS ENCARGADOS DE LOS SERVICIOS DONDE SE EFECTÚA LA FUMIGACIÓN, PARA EL CASO DE EXTERIORES Y REGISTROS DEBERÁ FIRMAR EL REPORTE DE SERVICIO LA PERSONA ASIGNADA POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD.

CERTIFICACIÓN DE SERVICIO: EL PRESTADOR PRESENTARA PARA LA OBTENCIÓN DE LA FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA FACTURACIÓN AL ADMINISTRADOR Y DIRECTOR LOS REPORTES DE SERVICIO, REPORTES DE CALIDAD CON RESULTADO DE SATISFACCIÓN DE LAS ÁREAS.

PRODUCTOS A UTILIZAR: SE DEBERÁN A UTILIZAR EXCLUSIVAMENTE LOS PLAGUICIDAS DE LOS CUADROS ANEXOS, O EN SU CASO PRESENTAR LA FICHA TÉCNICA QUE AVALE EL PRODUCTO RECOMENDADO PARA SUSTITUIR AL DEL CUADRO ANEXO.

ALCANCE: EL ALCANCE DE LOS SERVICIOS INCLUYE: PALOMAS, GATOS, MURCIÉLAGOS, Tlacuaches, ZORROS.

El servicio deberá ser prestado primer día hábil de cada mes, conforme al calendario y los lugares que se indican en el Anexo 4 (cuatro).

Para inmuebles como guarderías o tiendas o áreas específicas de unidades medicas, tales como nutrición, urgencias o áreas de acceso restringido, el proveedor deberá acordar una fecha y hora específica para acudir al servicio, pudiendo ser en sábados, domingos y en cualquier horario previamente autorizado y pactado con el Jefe de conservación.

1. Los Servicios deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a realizarlos conforme a lo indicado en el Anexo Numero 1 (uno).

2. Utilización de equipo y todo lo necesario en el servicio de control de fauna nociva, desratización y desinsectación, aplicando tratamiento de control mediante método físico y químico para erradicar o reducir las plagas de moscas, mosquitos, cucarachas, hormigas, insectos rastreros y voladores, pulgas chinches, murciélagos y arañas.

3. El personal encargado de llevar a cabo el servicio se responsabilizará de no realizar ningún acto inseguro que ponga en riesgo al equipo y a la integridad física de los usuarios así mismo dicho personal se presentará uniformado teniendo impreso el logotipo de la empresa en su uniforme.

4. El personal responsable de la Jefatura de Conservación de Unidad o quien el designe podrá realizar las supervisiones cuantas veces considere necesario en la vigencia del contrato desprendido del presente concurso.

5. El personal aplicador que realiza el control de plagas deberá ser exclusivo de esta labor, no pudiendo involucrarse en ningún paso de la producción o pertenecer a las áreas administrativas.

6. El responsable técnico deberá ser empleado de la empresa controladora de plagas urbanas y sólo podrá ser responsable de una empresa.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S6M0022

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026

CONTROL DE FAUNA NOCIVA

CONTRATO FALLO 050GY014N04326-035-00

7. El propietario y el responsable técnico, serán responsables solidarios ante la autoridad sanitaria de los riesgos y daños a la salud que ocasionen por el desarrollo de sus servicios y, en su caso, de restauración, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
8. Los productos plaguicidas que se apliquen deben contar con registro sanitario expedido por la Secretaría de Salud, estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable y que no hayan vencido en su fecha de caducidad.
9. El Proveedor o responsable técnico deberá contar con todas las hojas de datos de seguridad y fichas técnicas de los productos plaguicidas que apliquen en español.
10. Se debe contar con transporte exclusivo para el traslado del equipo de aplicación y productos del servicio, evitando el uso del mismo para el traslado de alimentos o cualquier otro objeto o producto no indispensable para las labores de aplicación.
11. El transporte exclusivo deberá estar acondicionado de tal forma que los equipos de aplicación y productos deberán estar colocados en compartimentos separados del conductor y operarios.
12. El transporte exclusivo sólo transportará plaguicidas y/o desinfectantes etiquetados, en envases limpios y sin corrosión o fuga. Los plaguicidas deben estar protegidos de la lluvia y el sol durante el transporte en una caja o compartimiento bajo llave.
13. Cuando se transporten productos en su envase original deberán estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable.
14. Cuando se transporten mezclas preparadas por el personal del servicio de control de plagas, a base de plaguicidas y/o desinfectantes, y las cuales se aplicarán durante el servicio que realizará, dichas mezclas serán etiquetadas por el personal aplicador y la etiqueta contendrá la siguiente información: nombre, teléfono y domicilio de la empresa de control de plagas, nombre de los productos mezclados, nombre de los ingredientes activos mezclados, dosis de los productos en la mezcla, volumen de la mezcla, fecha de preparación, nombre de la persona que preparó la mezcla y, en su caso, diluyente empleado.
15. Cuando se transporten alícuotas de plaguicidas y/o desinfectantes, y las cuales se aplicarán durante el servicio de control de plagas que realizará, dichas alícuotas serán etiquetadas por el personal aplicador y la etiqueta contendrá la siguiente información: nombre de la empresa de control de plagas, nombre.
16. El transporte exclusivo deberá estar rotulado con la razón social y teléfonos de la empresa.
17. Para el control de plagas empleando plaguicidas únicamente se podrán aplicar plaguicidas de uso urbano, doméstico y de jardinería, de conformidad con los usos establecidos en el registro y siguiendo las indicaciones señaladas en la etiqueta del producto.
18. Durante la prestación del servicio, el personal aplicador, deberá portar una identificación vigente de la empresa de control de plagas que representa, de forma visible. En el caso de que las reglas de la fábrica o usuario del servicio lo prohíban por seguridad de los procesos o por política de la misma, deberá portar el personal el gafete que le es proporcionado por el área de vigilancia de la empresa a cambio de la credencial que deja al ingresar al establecimiento usuario del servicio.
19. Cuando se perciba que la fauna nociva no se encuentre controlada, el Jefe de conservación deberá realizar el reporte al prestador de servicio y este deberá de ejecutar el servicio las veces que sean necesarias hasta controlar la fauna nociva durante el lapso de tiempo necesario de la vigencia del contrato.

Buenas prácticas en el uso de fumigantes durante la prestación de los servicios:

- a. La fumigación únicamente podrá ser realizada en espacios y locales (bodegas, almacenes y silos) y sitios que señale la etiqueta del producto conforme al uso autorizado en el registro.
- b. Se deberá determinar de forma exacta el volumen requerido, previa aplicación de éste y conforme a lo que señale la etiqueta del producto, para evitar la acumulación innecesaria del fumigante.
- c. Se deberá monitorear la concentración del fumigante en el ambiente y/o el sitio de aplicación para evitar riesgos por exposición al producto, a través de instrumentos de medición específico para el plaguicida empleado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026

CONTROL DE FAUNA NOCIVA

CONTRATO No. S6M0022

CONTRATO FALLO 050GY014N04326-035-00

- d. Contar y ejecutar un procedimiento general de fumigación que contemple las medidas para prevenir la exposición de los operarios durante la colocación de las pastillas, aireación y eliminación de residuos.
- e. Utilizar equipo de protección personal y de seguridad que señale la etiqueta y la hoja de datos de seguridad del producto empleado.
- f. Aplicar homogéneamente la dosis, especialmente en productos a granel, a fin de evitar alargar los tiempos de aplicación.
- g. Por ningún motivo se deberá poner algún producto que pueda reaccionar violentamente con el agua en contacto directo con ésta durante la fumigación, para evitar reacciones violentas que generen espacios con concentraciones venenosas e incluso inflamables.
- h. No acumular el subproducto resultante de la reacción del fosfuro de aluminio con el ambiente, para evitar su eventual ignición, debido a que se rebasa su límite de explosividad. Para su inactivación y evitar su eventual ignición, se debe hacer una mezcla de agua con detergente, verter el residuo de la fosfina a la mezcla de detergente, homogenizar lentamente y dejar reposar 48 horas.
- i. Durante la fumigación debe estar presente el personal aplicador y el técnico autorizado, este último será responsable del servicio y supervisión del mismo.
- j. En el supuesto de que el proveedor para la prestación del servicio requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones del Instituto, la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como del aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto, serán a cargo del proveedor
- k. Durante la prestación del servicio, este estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en la presente Adjudicación.
- l. Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente contrato, el Instituto no dará por aceptado el servicio
- m. Será de forma potestativa para el ofertante entregar una constancia de visita conforme al Anexo 3 de la solicitud de cotización, por cada unidad que visite firmada por el jefe de conservación o encargado de la unidad.
- p. El personal del instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía las áreas que conforman las unidades señaladas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026

CONTROL DE FAUNA NOCIVA

CONTRATO No. S6M0022

CONTRATO FALLO 050GY014N04326-035-00

Anexo 2 (dos)

“Requerimiento por unidad, localidad, frecuencia y unidad”

JCU No.	UNIDAD	LOCALIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	FRECUENCIA
1	HGZ No. 24	POZA RICA	M ²	12,035	MENSUAL
2	HGZ No. 28	MARTINEZ DE LA TORRE	M ²	6,257	MENSUAL
3	HGZ No. 11	XALAPA	M ²	14,439	MENSUAL
4	SUBDELEGACION	MARTINEZ DE LA TORRE	M ²	800	MENSUAL
	UMF 23	SAN RAFAEL	M ²	248	MENSUAL
	UMF 43	ALTOTONGA	M ²	288	MENSUAL
	UMF 44	TLAPACOYAN	M ²	183	MENSUAL
	UMF 45	MISANTLA	M ²	288	MENSUAL
	CECCEM	TLAPACOYAN	M ²	151	MENSUAL
5	UMF No.10	XALAPA	M ²	2,700	MENSUAL
	UMF No. 12	LA CONCEPCION	M ²	866	MENSUAL
	UMF No. 17	COATEPEC	M ²	1,745	MENSUAL
	UMF No. 18	TUZAMAPAN	M ²	571	MENSUAL
	UMF No. 19	BANDERILLA	M ²	272	MENSUAL
	UMF No. 54	MAHUIXTLAN	M ²	866	MENSUAL
	UMF No. 58	XALAPA	M ²	420	MENSUAL
	UMF No. 66	XALAPA	M ²	4,633	MENSUAL
	UMF No. 67	XALAPA	M ²	144	MENSUAL
	UMF No. 30	PEROTE	M ²	440	MENSUAL
6	CSS	TUXPAN	M ²	578	MENSUAL
	OFICINAS ADMINIST.	TUXPAN	M ²	50	MENSUAL
	UMF No. 48	TAMIAHUA	M ²	240	MENSUAL
	UMF No. 49	CERRO AZUL	M ²	280	MENSUAL
	UMF No. 52	NARANJOS	M ²	280	MENSUAL
	UMF No. 59	TANTOYUCA	M ²	280	MENSUAL
	UMF No. 60	PLATON SANCHEZ	M ²	140	MENSUAL
9	SUBDELEGACION	POZA RICA	M ²	802	MENSUAL
	GUARDERIA	POZA RICA	M ²	655	MENSUAL
	CCS	POZA RICA	M ²	452	MENSUAL
	UMF No. 27	PAPANTLA	M ²	536	MENSUAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026

CONTROL DE FAUNA NOCIVA

CONTRATO No. S6M0022

CONTRATO FALLO 050GY014N04326-035-00

	UMF No. 46	ZAMORA	M ²	243	MENSUAL
	UMF No. 47	ALAMO	M ²	200	MENSUAL
	UMF No. 74	COATZINTLA	M ²	139	MENSUAL
11	HGZ No. 50	LERDO DE TEJADA	M ²	5,111	MENSUAL
	UMF No. 20	SALTABARRANCA	M ²	277	MENSUAL
	UMF No. 32	ALVARADO	M ²	877	MENSUAL
12	HGSZ No. 33	SAN ANDRES TUXTLA	M ²	3,377	MENSUAL
	UMF No. 34	CATEMACO	M ²	253	MENSUAL
	UMF No. 35	SANTIAGO TUXTLA	M ²	409	MENSUAL
	UMF No. 51	ANGEL R. CABADA	M ²	2,094	MENSUAL
	UMF No. 70	TRES ZAPOTES	M ²	685	MENSUAL
	SUBDELEGACION	SAN ANDRES TUXTLA	M ²	1266	MENSUAL
13	HGZ No. 36	CARDEL	M ²	6,975	MENSUAL
	UMF No. 38	LA GLORIA	M ²	616	MENSUAL
	UMF No. 21	CEMPOALA	M ²	282	MENSUAL
	UMF No. 22	PALMA SOLA	M ²	304	MENSUAL
	UMF No. 63	FARALLON	M ²	172	MENSUAL
	UMF No. 37	RINCONADA	M ²	259	MENSUAL
14	UMF No. 56	ACTOPAN	M ²	250	MENSUAL
	TIENDA	XALAPA	M ²	1,633	MENSUAL
	ALMACEN	XALAPA	M ²	2,206	MENSUAL
	CSSBF	XALAPA	M ²	2,500	MENSUAL
	CSSBF	COATEPEC	M ²	2,134	MENSUAL
	GUARDERIA	XALAPA	M ²	1,266	MENSUAL
	OF. ADMINISTRATIVAS	XALAPA	M ²	1,993	MENSUAL
	DELEGACION	XALAPA	M ²	2,000	MENSUAL
	SUBDELEG. METROP.	XALAPA	M ²	2,152	MENSUAL
	EDIF. MORELOS	XALAPA	M ²	628	MENSUAL
CEDECAP	XALAPA	M ²	450	MENSUAL	
15	DEPTO. CONSERVACION	XALAPA	M ²	306	MENSUAL
	CASA DELEGACIONAL	XALAPA	M ²	202	MENSUAL
	SUBDELEGACION	VERACRUZ	M ²	2,171	MENSUAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026

CONTROL DE FAUNA NOCIVA

CONTRATO No. S6M0022

CONTRATO FALLO 050GY014N04326-035-00

	PENSIONES	VERACRUZ	M ²	430	MENSUAL
	ALMACEN B.T.	VERACRUZ	M ²	10,981	MENSUAL
	CEDECAP	VERACRUZ	M ²	400	MENSUAL
	TIENDA	VERACRUZ	M ²	500	MENSUAL
	CSS	BOCA DEL RIO	M ²	331	MENSUAL
	VELATORIO	VERACRUZ	M ²	641	MENSUAL
16	UMF No. 57	VERACRUZ	M ²	3,273	MENSUAL
	UMF No. 61	VERACRUZ	M ²	6,044	MENSUAL
	CLINICA DE MAMA	VERACRUZ	M ²	1,000	MENSUAL
	UMF No. 68	VERACRUZ	M ²	2,593	MENSUAL
17	PLANTA DE LAVADO	VERACRUZ	M ²	1,768	MENSUAL
	GUARDERIA	VERACRUZ	M ²	2,166	MENSUAL
18	HGSZ No. 26	TUXPAN	M ²	4,867	MENSUAL
19	HGZ No. 71	VERACRUZ	M ²	16,948	MENSUAL
20	UMAA/UMF No. 15	TEJERIA	M ²	3,801	MENSUAL
	UMF No. 25	LA CAPILLA	M ²	187	MENSUAL
	UMF No. 31	LOS ROBLES	M ²	281	MENSUAL
	UMF No. 39	PASO DE OVEJAS	M ²	279	MENSUAL
	UMF No. 40	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	M ²	305	MENSUAL
21	UMF 73	POZA RICA	M ²	1691	MENSUAL

UNIDADES REGIMEN IMSS BIENESTAR

JCU No.	UNIDAD	LOCALIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	FRECUENCIA
7	HOSPITAL CHICONTEPEC	CHICONTEPEC	M ²	3,500	MENSUAL
8	HOSPITAL PAPANTLA	PAPANTLA	M ²	3,500	MENSUAL
22	HOSPITAL PLAN DE ARROYOS	PLAN DE ARROYOS	M ²	3,500	MENSUAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026

CONTROL DE FAUNA NOCIVA

CONTRATO No. S6M0022

CONTRATO FALLO 050GY014N04326-035-00

Anexo 3 (tres)

“Directorio de Unidades e Inmuebles”

JCU	RESPONSABLES	TÉLEFONO / CORREO ELECTRÓNICO	UNIDAD / LOCALIDAD / DOMICILIO	UNIDAD	AREA
	Ing. Luis Manuel Rogero Macias	luis.rogero@imss.gob.mx	Mora Beristain S/ N Colonia Salud	Titular del Departamento de Conser.y Servs. Grales.	Requiente y Administrador
	Ing. Nicolas Vargas Martinez	nicolas.vargas@imss.gob.mx	Mora Beristain S/ N Colonia Salud	Jefe de Oficina	Técnica
1	Ing. Jesus Enrique Moreno Sanchez	(782) 822-71-83 jesus.moreno@imss.gob.mx	H. G. Z. No. 24, Reforma Y Naranjo S / N, Col Laredo, Poza Rica, Ver.	HGZ 24	Conservacion
2	Ing. Hernan Carballo Diaz	(232) 324-09-59 hernan.carballo@imss.gob.mx	H. G. Z. No. 28, Av. Soledad No. 817, Col. Independencia, Mtz. De La Torre Ver	HGZ 28	Conservacion
3	Ing. Gabriel Gomez Rodriguez	(228) 841-42-76 gabriel.gomezr@imss.gob.mx	H. G. Z. No. 11, Lomas Del Estadio S / N, Col. Centro, Xalapa, Ver.	HGZ 11	Conservacion
4	Ing. Dorian Hugo Absalon Soto	(232) 324-39-02 dorian.absalon@imss.gob.mx	Subdelegación Martínez de la Torre, Ver, Melchor Ocampo No. 240 Tercer Piso	UMF No. 23, 43, 44, 45, Subdelegación y CSS	Conservacion
5	Ing. David Fernando Torres Dela Mora	(228) 818-5853 david.torresde@imss.gob.mx	Mora Beristain Esq. 7 De Nov. Colonia Salud, C.P. 91070	UMF N° 10, 12, 17, 19, 30, 54, 58, 66, 67, 29, 64	Conservacion
6	Ing. Jose Manuel Molina Garcia	(783) 834-7855 jose.molinag@imss.gob.mx	Av. De Las Américas Esq. Ayuntamiento, Colonia El Esfuerzo, Tuxpan, Ver.	UMF N° 48, 49, 52, 53, 59, 60 Subdelegación, CSS	Conservacion
7	ING. MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ MARTINEZ	(746) 892-02-03 -(746) 892-01-22 miguel.cruzma@imss.gob.mx	Calle Constitución S/N, Col. Barrios Dos Caminos, Cp. 92700, Chicontepec, Ver.	HOSPITAL DE CHICONTEPEC y UMR's	Conservacion
8	ARQ. JOSE RAMON AGUILAR BARRADAS	(784) 842-18-88 jose.aguilarb@imss.gob.mx	20 De Noviembre S/N, Esq. Lázaro Cárdenas, Col. Centro, Cp. 93440, Papantla, Ver	HOSPITAL DE PAPANTLA y UMR's	Conservacion
9	Ing. Luis Martinez Mendez	(782) 823-64-70 luis.martinezme@imss.gob.mx	Reforma Y Naranjo S/N, Col Laredo, Poza Rica, Ver.	UMF N° 27, 46, 47, 74, Guardería, Subdelegación, Cms	Conservacion
11	Ing. Jorge Cabrera Sosa	(284) 944-01-24 jorge.cabrerass@imss.gob.mx	H. G. Z. No. 50 Enriquez Esq. Ocampo, Lerdo De Tejada, Ver.	HGZ N° 50, UMF 20, 32	Conservacion
12	Ing. Jose Gil Caracas Viveros	(294) 942-22-92 ext. 116 jose.caracas@imss.gob.mx	Carretera Federal S/N, Cp. 95700 San Andres Tuxtla, Ver.	HGZ N° 33, Subdelegación, UMF 34, 35, 51, 70	Conservacion
13	Ing Carlos Rene Garcia Lopez	(296) 962-00-29 carlos.garcial@imss.gob.mx	H. G. Z. No. 36 Flores Magón Carretera Costera, Cardel, Ver.	HGZ N° 36, UMF N° 21, 22, 37, 38, 56, 63	Conservacion



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026

CONTROL DE FAUNA NOCIVA

CONTRATO No. S6M0022

CONTRATO FALLO 050GY014N04326-035-00

14	Ing. Josue Elizondo Luna	(228) 304-70-10 josue.elizondo@imss.gob.mx	Nicolas Bravo, Esq. Barragán, Zona Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.	Delegación, Edif. Admvo A,B, Tienda IMSS, Guard.001, , CSS Xalapa y Coatepec, Subdelegacion Xalapa 2000, Casa delegacional	Conservacion
15	Ing. Oslando Rotonda Hernandez	(229) 921-48-58 oslando.rotonda@imss.gob.mx	20 De Noviembre No 2079 Altos Colonia Zaragoza, C.P. 91700, Veracruz, Ver.	Subdelegación, Velatorio, C. Capacitación, CCS, Almacén	Conservacion
16	Ing. Roberto Daniel Ortiz Lara	(229) 922-18-62 roberto.ortizla@imss.gob.mx	H. G. Z. No. 71, Prol. Diaz Mirón Esq. Cedros, Fracc. Floresta, Veracruz, Ver.	UMF N° 61, 68, 57, Clínica de mama	Conservacion
17	Ing. Jaime Valentin Toto Chapan	(229) 934-67-11 jaime.toto@imss.gob.mx	Cuauhtémoc S/N, Col. Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Ver.	Planta De Lavado, Guardería	Conservacion
18	Ing. Pool Manuel Robles Almaraz	(783) 837-04-73 nicolas.vargas@imss.gob.mx	Faja De Oro Esquina Calle Principal, Col. Franco Cruz Hernández, C.P. 92800	HGSZ N° 26	Conservacion
19	Ing. Aurelio Jair Dominguez Dominguez	(229) 922-43-04 aurelio.dominguez@imss.gob.mx	Prol. Diaz Mirón Esq. Cedros, Fracc. Floresta, Veracruz, Ver.	HGZ N° 71	Conservacion
20	Ing. Juan Alberto De Los Santos Perez	(229) 920-9147 juan.delossantosp@imss.gob.mx	Carr. Federal Veracruz – Xalapa Km 13.5, Colonia Bruno Pagliai N° 9266, C.P. 91980	UMAA 242, UMF 15, 25, 31, 39, 40	Conservacion
21	Ing. Luis Martinez Mendez	(782) 823-64-70 luis.martinezme@imss.gob.mx	Central Poniente N° 601, Colonia Laredo, C.P. 93260, Poza Rica, Ver.	UMF 73	Conservacion
22	ING. MIGUEL ANGEL JIMENEZ MORALES	(226) 315 2041-(222) 100 7105 miguel.jimenezm@imss.gob.mx	Camino a la Noria No. 134 CP. 93695. Col. La Granja, Plan de Arroyos. Mpio. De Atzalan Veracruz	HOSPITAL DE PLAN DE ARROYOS y UMR's	Conservacion



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S6M0022

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026

CONTROL DE FAUNA NOCIVA

CONTRATO FALLO 050GY014N04326-035-00

Anexo 4 (cuatro)

“Modelo de Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato”

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": jose.hernandezra@imss.gob.mx y adriana.gomezl@imss.gob.mx.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S6M0022

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026

CONTROL DE FAUNA NOCIVA

CONTRATO FALLO 050GY014N04326-035-00

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026

CONTROL DE FAUNA NOCIVA

CONTRATO No. S6M0022

CONTRATO FALLO 050GY014N04326-035-00

Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN


"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----

ELIMINADO R.F.C. Y CURP
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. S6M0022</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026</p> <p>CONTROL DE FAUNA NOCIVA</p> <p>CONTRATO FALLO 050GY014N04326-035-00</p>
---	---	---

Anexo 5 (cinco)

“Oficio de designación de administrador de contrato y Acta de Asignación”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Xalapa, Ver., a 11 de Agosto de 2025

Nombre: Luis Manuel Rogero Macias
Con cargo de: Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Adscrito a: Jefatura de Servicios Administrativos del ODADR Veracruz Norte
Domicilio institucional: Unidad de Medicina Familiar No. 66, Manuel Mora Benfstein S/ N Colonia Salud
Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]
Correo Institucional: luis.rogero@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 228 6 18 58 53

CARTA DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

Con base al artículo 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos de Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le designa como Administrador de Contrato del Servicio de Control de Fauna Nociva para Varias Unidades Médicas y No Médicas del Régimen Ordinario en el ámbito de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte para el ejercicio 2026.

Acepto la designación
Ing. Luis Manuel Rogero Macias
Titular del Departamento de Conservación y
Servicios Generales

ATENTAMENTE

Arq. Mayumi Mendoza Cañedo
Encargada de la Jefatura de Servicios Administrativos

MALR



2025
Año de
La Mujer
Indígena

M. Mora Benfstein S.p. 1 de Noviembre Col. Salud, Xalapa, Ver., C.P. 91010, Tels. 228 316 58 53 www.imss.gob.mx

L.A.N.I. MLVA/L.D. AGL/L.A.E. DMPB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026

CONTROL DE FAUNA NOCIVA

CONTRATO No. S6M0022

CONTRATO FALLO 050GY014N04326-035-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ
 NORTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



OFICIO DE ASIGNACION
ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
No. AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026.
OBJETO DE LA ADJUDICACION: "SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD VERACRUZ NORTE PARA EL EJERCICIO 2026."

C. Luis Berriel Merino
 RFC: BEML901008PR6
 Retorno 8 No. 25 Entre Oriente 27 Y 29
 U.H. Pluviosilla, Orizaba, Ver.

Mediante oficio No. 3190001140100/DCSG/038/2026, de fecha 13 de enero de 2026, el Departamento de Conservacion y Servicios Generales solicitó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 fracción I, 33 primer párrafo, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53, 55 y 67 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como 73 y 75 de su Reglamento (RLAASSP), el procedimiento de contratación por excepción a la Licitación Pública mediante Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026, para la Contratacion del servicio de control de fauna nociva para el ejercicio 2026.

Al respecto, en términos de lo previsto en los artículos 58 y 67 de la LAASSP; le notifico la aceptación de la confirmación de su cotización, por lo que la citada contratación identificada con el número No. AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026, se llevará a cabo con la empresa que usted representa; lo anterior, en virtud de que cumplió con los requisitos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, de conformidad con los precios unitarios que se describen a continuación:

JCU No.	UNIDAD	LOCALIDAD	UNIDAD	CANTIDAD m2	PRECIO UNITARIO M2 asignado	IMPORTE TOTAL	MONTO SIN IVA POR ZONA	IVA
1	HGZ No. 24	POZA RICA	M ²	12035	0.56	6,739.60	6,739.60	1,078.34
2	HGZ No. 28	MARTINEZ DE LA TORRE	M ²	6257	0.56	3,503.92	3,503.92	560.63
3	HGZ No. 11	XALAPA	M ²	14439	0.56	8,085.84	8,085.84	1,293.73
4	SUBDELEGACION	MARTINEZ DE LA TORRE	M ²	800	0.56	448.00	1,096.48	175.44
	UMF 23	SAN RAFAEL	M ²	248	0.56	138.88		
	UMF 43	ALTOTONGA	M ²	288	0.56	161.28		
	UMF 44	TLAPACOYAN	M ²	183	0.56	102.48		
	UMF 45	MISANTLA	M ²	288	0.56	161.28		
5	CECEM	TLAPACOYAN	M ²	151	0.56	84.56	7,087.92	1,134.07
	UMF No.10	XALAPA	M ²	2700	0.56	1,512.00		
	UMF No. 12	LA CONCEPCION	M ²	866	0.56	484.96		
	UMF No. 17	COATEPEC	M ²	1745	0.56	977.20		
	UMF No. 18	TUZAMAPAN	M ²	571	0.56	319.76		
	UMF No. 19	BANDERILLA	M ²	272	0.56	152.32		
UMF No. 54	MAHUIXTLAN	M ²	866	0.56	484.96			



1 de 5

L.A.N.H. MLVA/L.D. AGL/L.A.B. PMPB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

35



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S6M0022

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026

CONTROL DE FAUNA NOCIVA

CONTRATO FALLO 050GY014N04326-035-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ
 NORTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



OFICIO DE ASIGNACION
ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
No. AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026.
OBJETO DE LA ADJUDICACION: "SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD VERACRUZ NORTE PARA EL EJERCICIO 2026."

	UMF No. 58	XALAPA	M ²	420	0.56	235.20		
	UMF No. 66	XALAPA	M ²	4633	0.56	2,594.48		
	UMF No. 67	XALAPA	M ²	144	0.56	80.64		
	UMF No. 30	PEROTE	M ²	440	0.56	246.40		
6	CSS	TUXPAN	M ²	578	0.56	323.68	1,034.88	165.58
	OFICINAS ADMINIST.	TUXPAN	M ²	50	0.56	28.00		
	UMF No. 48	TAMIAHUA	M ²	240	0.56	134.40		
	UMF No. 49	CERRO AZUL	M ²	280	0.56	156.80		
	UMF No. 52	NARANJOS	M ²	280	0.56	156.80		
	UMF No. 59	TANTOYUCA	M ²	280	0.56	156.80		
	UMF No. 60	PLATON SANCHEZ	M ²	140	0.56	78.40		
9	SUBDELEGACION	POZA RICA	M ²	802	0.56	449.12	1,695.12	271.22
	GUARDERIA	POZA RICA	M ²	655	0.56	366.80		
	CCS	POZA RICA	M ²	452	0.56	253.12		
	UMF No. 27	PAPANTLA	M ²	536	0.56	300.16		
	UMF No. 46	ZAMORA	M ²	243	0.56	136.08		
	UMF No. 47	ALAMO	M ²	200	0.56	112.00		
11	HGZ No. 50	LERDO DE TEJADA	M ²	5111	0.56	2,862.16	3,508.40	561.34
	UMF No. 20	SALTABARRANCA	M ²	277	0.56	155.12		
	UMF No. 32	ALVARADO	M ²	877	0.56	491.12		
12	HGS2 No. 33	SAN ANDRES TUXTLA	M ²	3377	0.56	1,891.12	4,527.04	724.33
	UMF No. 34	CATEMACO	M ²	253	0.56	141.68		
	UMF No. 35	SANTIAGO TUXTLA	M ²	409	0.56	229.04		
	UMF No. 51	ANGEL R. CABADA	M ²	2094	0.56	1,172.64		
	UMF No. 70	TRES ZAPOTES	M ²	685	0.56	383.60		
13	SUBDELEGACION	SAN ANDRES TUXTLA	M ²	1266	0.56	708.96	4,960.48	793.68
	HGZ No. 36	CARDEL	M ²	6975	0.56	3,906.00		
	UMF No. 38	LA GLORIA	M ²	616	0.56	344.96		
	UMF No. 21	CEMPOALA	M ²	282	0.56	157.92		
	UMF No. 22	PALMA SOLA	M ²	304	0.56	170.24		
	UMF No. 63	FARALLON	M ²	172	0.56	96.32		
	UMF No. 37	RINCONADA	M ²	259	0.56	145.04		
UMF No. 56	ACTOPAN	M ²	250	0.56	140.00			

2 de 5



2026
 año de
 Margarita
 Alfaro



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026

CONTROL DE FAUNA NOCIVA

CONTRATO No. S6M0022

CONTRATO FALLO 050GY014N04326-035-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ
 NORTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



OFICIO DE ASIGNACION
ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
No. AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026.
OBJETO DE LA ADJUDICACION: "SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD VERACRUZ NORTE PARA EL EJERCICIO 2026."

14	TIENDA	XALAPA	M²	1633	0.56	914.48	9,783.20	1,565.31
	ALMACEN	XALAPA	M²	2206	0.56	1,235.36		
	CSSBF	XALAPA	M²	2500	0.56	1,400.00		
	CSSBF	COATEPEC	M²	2134	0.56	1,195.04		
	GUARDERIA	XALAPA	M²	1266	0.56	708.96		
	OF. ADMINISTRATIVAS	XALAPA	M²	1993	0.56	1,116.08		
	DELEGACION	XALAPA	M²	2000	0.56	1,120.00		
	SUBDELEG. METROP.	XALAPA	M²	2152	0.56	1,205.12		
	EDIF. MORELOS	XALAPA	M²	628	0.56	351.68		
	CEDECAP	XALAPA	M²	450	0.56	252.00		
15	DEPTO. CONSERVACION	XALAPA	M²	306	0.56	171.36	8,654.24	1,384.68
	CASA DELEGACIONAL	XALAPA	M²	202	0.56	113.12		
	SUBDELEGACION	VERACRUZ	M²	2171	0.56	1,215.76		
	PENSIONES	VERACRUZ	M²	430	0.56	240.80		
	ALMACEN B.T.	VERACRUZ	M²	10981	0.56	6,149.36		
	CEDECAP	VERACRUZ	M²	400	0.56	224.00		
16	TIENDA	VERACRUZ	M²	500	0.56	280.00	7,229.60	1,156.74
	CSS	BOCA DEL RIO	M²	331	0.56	185.36		
	VELATORIO	VERACRUZ	M²	641	0.56	358.96		
	UMF No. 57	VERACRUZ	M²	3273	0.56	1,832.88		
17	UMF No. 61	VERACRUZ	M²	6044	0.56	3,384.64	2,203.04	352.49
	CLINICA DE MAMA	VERACRUZ	M²	1000	0.56	560.00		
	UMF No. 68	VERACRUZ	M²	2593	0.56	1,452.08		
18	PLANTA DE LAVADO	VERACRUZ	M²	1768	0.56	990.08	2,725.52	436.08
	GUARDERIA	VERACRUZ	M²	2166	0.56	1,212.96		
19	HGS2 No. 26	TUXPAN	M²	4867	0.56	2,725.52	2,725.52	436.08
20	HGZ No. 71	VERACRUZ	M²	16948	0.56	9,490.88	9,490.88	1,518.54
	UMAA/UMF No. 15	TEJERIA	M²	3801	0.56	2,128.56	2,717.68	434.83
	UMF No. 25	LA CAPILLA	M²	187	0.56	104.72		
	UMF No. 31	LOS ROBLES	M²	281	0.56	157.36		
UMF No. 39	PASO DE OVEJAS	M²	279	0.56	156.24			



3 de 5

L.A.N.F. MLVAL.D. AGL/L.A.E. B.M.P.B

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

37



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S6M0022

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026

CONTROL DE FAUNA NOCIVA

CONTRATO FALLO 050GY014N04326-035-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ
 NORTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



OFICIO DE ASIGNACION
ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
No. AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026.
OBJETO DE LA ADJUDICACION: "SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL OOAD VERACRUZ NORTE PARA EL EJERCICIO 2026."

	UMF No. 40	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	M²	305	0.56	170.80		
21	UMF 73	POZA RICA	M²	1691	0.56	946.96	946.96	151.51
7	HOSPITAL CHICONTEPEC	CHICONTEPEC	M²	3500	0.56	1,960.00	1,960.00	313.60
8	HOSPITAL PAPANTLA	PAPANTLA	M²	3500	0.56	1,960.00	1,960.00	313.60
22	HOSPITAL PLAN DE ARROYOS	PLAN DE ARROYOS	M²	3500	0.56	1,960.00	1,960.00	313.60
SUBTOTALES							91,870.80	14,699.33
TOTAL							106,570.13	

PRECIO REFERENCIA IM-14-2026	0.92 POR M2	PRECIO ASIGNADO	0.56 POR M2
------------------------------	-------------	-----------------	-------------

En términos del artículo 66 de la Ley y 126 de Reglamento, el contrato que derive de este procedimiento tendrá como vigencia partir del día natural siguiente de la emisión del presente oficio y hasta el 31 de diciembre del 2026.



FECHA, LUGAR Y HORA PARA FIRMAR EL CONTRATO Y LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS.

El licitante adjudicado, se obliga a otorgar a el Instituto, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 69 de la LAASSP, una garantía de cumplimiento divisible de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales (artículo 87 del Reglamento de la LAASSP), de cada ejercicio fiscal por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los proveedores quedan obligados a entregar al Instituto la póliza de fianza.

Asimismo, se informa que el contrato se formalizará, dentro de los quince días hábiles posteriores a la presente notificación. Siendo la fecha señalada el día 30 de marzo de 2026, Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables a él, por no haber entregado sus documentos de forma oportuna para la elaboración de los mismos, será de la más estricta responsabilidad de éste y se dará vista al Órgano Interno de Control en el Instituto para los efectos procedentes.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley y lo establecido en el numeral 7.1 de las Condiciones, se exceptúa de la entrega de garantía del contrato, sin perjuicio de que, en caso de incumplimiento total o parcial, se proceda a la imposición de deductivas y penas convencionales y en su caso, a la rescisión del contrato.

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá dar cumplimiento a las Reglas 2.1.28 y 2.1.24 de la "Resolución Miscelánea Fiscal para 2026" publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2025, a fin de que haga pública su "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)".

  **2026**
 año de Margarita



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026

CONTROL DE FAUNA NOCIVA

CONTRATO No. S6M0022

CONTRATO FALLO 050GY014N04326-035-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ
 NORTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



OFICIO DE ASIGNACION
ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
No. AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026.
OBJETO DE LA ADJUDICACION: "SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL OOAD VERACRUZ NORTE PARA EL EJERCICIO 2026."

De conformidad con el artículo 84 del RLAASSP, se indica el número de contrato y los montos asignados a su representada:

Número de Contrato: **050GYR014N04726-035-00**

MONTO ASIGANDO MENSUAL	MESES A EJERCER	MONTO MÁXIMO A EJERCER SIN IVA	MONTO MÁXIMO A EJERCER CON IVA
106,570.13	MAR-DIC (10 MESES)	918,708.02	1,085,701.30
Dictamen Presupuestal		0000027881 / 0000031350	

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley, con esta notificación por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados.

Con el propósito de establecer una cultura de ética, de integridad, prevención y combate a la corrupción en el sector público y privado, se le solicita que en caso de no contar con el Certificado de inscripción favorable en el Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), lo realicen en los 30 días naturales, a partir de la formalización del instrumento contractual en la dirección electrónica <https://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro>; lo anterior en términos de la "Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social", disponible para su consulta en la dirección electrónica https://www.dof.gob.mx/2024/IMSS/politica_de_integridad_del_imss_2024.pdf, de conformidad con el "AVISO por el que se da a conocer la dirección electrónica donde se encuentra disponible para consulta la Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social".

La presente notificación se hace de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ RAMOS.

Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

[Handwritten signature of Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos]
 MVA/LCS/JRFU





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S6M0022

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026

CONTROL DE FAUNA NOCIVA

CONTRATO FALLO 050GY014N04326-035-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SALUD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA ADMINISTRATIVA A LA ASIGNACION

**ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA
 No. AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026**

OBJETO DE LA ADJUDICACION: SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL OOAD VERACRUZ NORTE PARA EL EJERCICIO 2026.

En la Ciudad de Xalapa, Ver., siendo las 11:30 horas del día 10 del mes de Marzo del año 2026, se reunieron en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070, los servidores públicos, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, para actuar en apego a lo establecido en los artículos 35 fracción III, 36, 37, 39 fracción I, 49, 50, 55, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley). El acto fue presidido por el Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos, Encargado De La Coordinación De Abastecimiento Y Equipamiento, servidor público designado por la convocante, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley, se da a conocer el acta administrativa que se realiza al oficio de asignación del evento citado al rubro, publicado en la plataforma Compras MX el día 06 de Marzo de 2026, en razón de haber un error de redacción, de acuerdo a lo siguiente:

DICE:

**OFICIO DE ASIGNACION
 ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
 No. AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026.**

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL OOAD VERACRUZ NORTE PARA EL EJERCICIO 2026."

C. Luis Berriel Merino
 RFC: BEML901008PR6
 Retorno 8 No. 25 Entre Oriente 27 Y 29
 U.H. Pluviosilla, Orizaba, Ver.

MONTO ASIGANDO MENSUAL	MESES A EJERCER	MONTO MAXIMO A EJERCER SIN IVA	MONTO MAXIMO A EJERCER CON IVA
106,570.13	MAR-DIC (10 MESES)	918,708.02	1,065,701.30

DEBE DECIR:

**OFICIO DE ASIGNACION
 ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
 No. AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026.**

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL OOAD VERACRUZ NORTE PARA EL EJERCICIO 2026."

C. Luis Berriel Merino
 RFC: BEML901008PR6
 Retorno 8 No. 25 Entre Oriente 27 Y 29
 U.H. Pluviosilla, Orizaba, Ver.

Xalapa Veracruz a 06 de Marzo del 2026

MONTO ASIGANDO MENSUAL	MESES A EJERCER	MONTO MINIMO CON IVA	MONTO MAXIMO CON IVA
106,570.13	MAR-DIC (10 MESES)	426,280.52	1,065,701.30

Siendo las unicas correcciones, quedando los demás puntos intregos en el acta, sin cambio alguno.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026

CONTROL DE FAUNA NOCIVA

CONTRATO No. S6M0022

CONTRATO FALLO 050GY014N04326-035-00



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



ACTA ADMINISTRATIVA A LA ASIGNACION

ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA
 No. AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACION: **SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL OOAD VERACRUZ NORTE PARA EL EJERCICIO 2026.**

Para efectos de la notificación y en terminos del artículo 50 de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los participantes, copia de esta Acta en los Tableros del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, en donde se fijara copia de la carátula o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información tambien estará disponible en la Plataforma Compras MX <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

No existiedo otro asunto que tratar, se da por terminado el presente acto de Comunicación del Procedimiento de Asignacion Numero **AA-50-GYR-050GYR014-N-47-2026** en su modalidad de Adjudicacion Directa Nacional, siendo las **12:30 horas** del día **10 de Marzo** de **2026**, elaborando la presente Acta que consta de **2** hojas útiles para los efectos legales conducentes y para su debida constancia, con fundamento en los artículos 48, 49, y 50 de la Ley, firmando al calce y al margen las personas que en ella actuaron.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ RAMOS	ENC. DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
L.A.N.I. MARY LÚ VILICAÑA ACOSTA	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS	
C.P. LIZZET CASTELAN GUERRERO	TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.	
LIC. JUAN RICARDO FLORES URIBE	LIDER DE PROYECTO	
LIC. ADA ELIZABETH COBOS MORENO	PLATAFORMA COMPRAS MX	

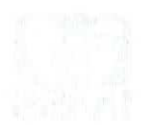
FIN DEL ACTA



2026
 año de
 Margarita
 Maza

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

RESEARCH REPORT
NO. 1000



387

REPORT OF THE RESEARCH GROUP ON
THE CHEMISTRY OF THE SOLID STATE
AND THE PHYSICS OF THE SOLID STATE
FOR THE YEAR 1963-1964

EDITED BY
R. H. EMMETT

CHICAGO, ILLINOIS
1964

CONTENTS	1
REPORTS	1
REVIEW ARTICLES	1
NOTES	1
INDEX	1

4

a